

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~30~~ días del mes de noviembre de 2020, se reúnen los representantes de **FAATRA.**, Sr. Juan Martín Brunengo, en su carácter de Apoderado; por una parte y por la otra los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes aclaran y detallan cuanto sigue:

- 1) Las partes acuerdan el pago a todos los trabajadores de una suma fija y no remuneratoria de \$6.000.- (pesos seis mil), con los siguientes alcances y pagadera en 6 cuotas iguales y mensuales de \$1.000.- (pesos mil) juntamente con la segunda quincena de los meses de diciembre/2020, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021.-
- 2) Las sumas detalladas en punto anterior se liquidarán bajo el rubro "Acuerdo a cuenta 2021".-
- 3) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante la vigencia de la actual escala salarial (desde Julio/2020 inclusive en adelante), a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia.-
- 4) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos hasta su concurrencia por las sumas aquí acordadas.-
- 5) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.-
- 6) Las partes acuerdan que este reconocimiento de \$6.000.- (pesos seis mil) también aplicará en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad



SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

principal), y en este particular supuesto, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa, si esta resulta posterior al 02/enero/2021.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.-

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

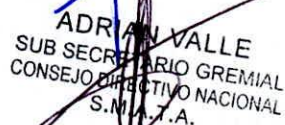
Por F.A.A.T.R.A.



Por S.M.A.T.A.



SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.